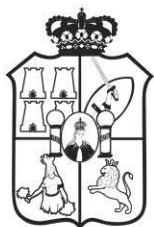




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE SEPTIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3481

12
NOTARIA Pública
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO
TITULAR
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público Número 21,164 del Volumen CLVIII de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, las señoras **CASILDA MAGAÑA GRANIEL, ELSA MAGAÑA GRANIEL, YOLANDA MAGAÑA GRANIEL** y el señor **RAMÓN MAGAÑA GRANIEL**, iniciaron el trámite de la Testamentaría a bienes de quien en vida llevó el nombre de **YOLANDA AMALIA GRANIEL SASTRE**, quien falleció en esta Ciudad, el seis de julio de dos mil veinte.

La autora de dicho trámite, otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura Pública 14,948 del Volumen 381, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del hoy extinto Licenciado Roque Camelo Verduzco, en ese entonces Titular de la Notaría Pública Número Once.

En el Testamento de referencia, las señoras **CASILDA MAGAÑA GRANIEL, ELSA MAGAÑA GRANIEL, YOLANDA MAGAÑA GRANIEL** y el señor **RAMÓN MAGAÑA GRANIEL**, fueron designados como Únicos y Universales Herederos, quienes en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptaron la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y asimismo, la primera de los nombrados, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a listar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Villahermosa, Tabasco; 09 de Septiembre de 2020.



✉ notaria12@notaria12tabasco.com

(993) 354 34 39 - 354 34 03 - 354 34 20 - 354 34 28.

Av. 27 de Febrero No. 2101 Esq. Mariano Abasolo. Col. A)asta. C.P. 86100, Villahermosa, Tab.

No.- 3482

R.F.C. CACR640419458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO
NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

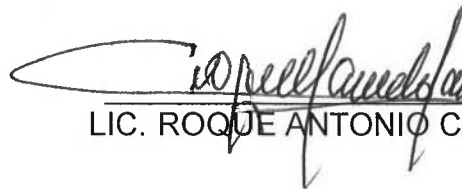
CED.PROF.No. 1511985.

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **4,867** VOLUMEN **137** DE FECHA **25 DE AGOSTO DE 2020**, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO **LOS ACTOS DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO** QUE OTORGA LA SEÑORA **LUZ ENRIQUETA COTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL, ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU CÓNYUGE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ **JUAN WILEY CARDENAS**.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de Agosto del año 2020.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO



LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO



No.- 3515



JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **199/2020**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **LUIS ALBERTO ROSALDO LIMÓN**, EN DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO,
TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado LUIS ALBERTO ROSALDO LIMÓN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *contrato de cesión de derechos posesorios con firma original, certificado de persona alguna, informe suscrito por la licenciada MARIA DEL CARMEN PALMA ZAMUDIO, subdirectora de Catastro de este Municipio, plano con firma original y cinco traslados*, con los que viene a promover



procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO:** respecto del *predio rústico ubicado en la Ranchería Laguna de los Limones de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de **15-03-54.86 Hectáreas, (quince hectáreas, cero tres áreas, cincuenta y cuatro punto y seis centiáreas,**)* localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE;** en nueve medidas en línea quebradas, en 414.50 metros y 63.90 metros con JOSÉ DEL CARMEN GUTIÉRREZ DEL CUETO, en 178.50 metros y 15.30 metros con VISMAR MORALES LIMÓN, en 93.04 metros, 14.00 metros, 65.20 metros, 16.80 metros y 4.80 metros con CAMINO VECINAL; **al SUR:** en tres medidas, en 518.99 metros, con DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, en 2.70 metros y 244 metros con RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA; **al ESTE;** en 200 metros con CAMINO VECINAL; y **al OESTE;** en 150.66 metros con CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese

amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

CUARTO. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **JOSÉ DEL CARMEN GUTIÉRREZ DEL CUETO, VISMAR MORALES LIMÓN, DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA y CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ**, en sus domicilios ubicados en la **Ranchería Laguna de los Limones de Huimanguillo, Tabasco**; haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.



QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al citado Registrador con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, y requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Por otra parte, y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Huimanguillo, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tabasco, al Registro Agrario Nacional Zaragoza 607, Colonia. Centro, Villahermosa, Tabasco, México, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, **informen** a este juzgado si el predio rústico ubicado en la ranhería *Laguna de los Limones de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 15-03-54.86 Hectáreas, (quince hectáreas, cero tres áreas,*

cincuenta y cuatro punto y seis centiáreas,) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE;** en nueve medidas en línea quebradas, en 414.50 metros y 63.90 metros con JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ DEL CUETO, en 178.50 metros y 15.30 metros con VISMAR MORALES LIMÓN, en 93.04 metros, 14.00 metros, 65.20 metros, 16.80 metros y 4.80 metros con CAMINO VECINAL; **al SUR:** en tres medidas, en 518.99 metros, con DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, en 2.70 metros y 244 metros con RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA; **al ESTE;** en 200 metros con CAMINO VECINAL; y **al OESTE;** en 150.66 metros con CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ; **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipiode Huimanguillo, Tabasco, **O A La Nación,** o en su caso si pertenece a **TIERRAS EJIDALES;** advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de noventa veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de conformidad con el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA, JOSÉ DEL CARMEN GUTIÉRREZ DEL CUETO y MATEO ROSALDO MORENO,** documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en *calle Jacinto López número 63, colonia centro, Huimanguillo, Tabasco,* autorizando para tales efectos al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Téngase a la parte actora nombrando como ABOGADO PATRONO al licenciado **JAVIER GARDUZA SARABIA**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto



uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **CARMITA GÓMEZ SILVA**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.


LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. SANTANA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

No.- 3536

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**EDICTO****Al Público en General.
P r e s e n t e.**

En el expediente **109/2008**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **José Luis Aguilera Zapata**, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en este juicio, en contra de la ciudadana **Josefina Méndez León**, en tres de junio y cinco de febrero de dos mil veinte, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Visto: Visto lo de cuenta se acuerda.

Primero. Por presentado a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en este juicio, con su escrito de cuenta; y por las razones que expone y tomando en cuenta que en auto de cinco de febrero de dos mil veinte, se señaló fecha para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, para las nueve horas del día catorce de abril de dos mil veinte; empero, tomando en cuenta las circulares número **02 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, y 004 de fecha seis de mayo de dos mil veinte**, en la cual el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

de Tabasco, suspenden actividades durante un mes para evitar la propagación originada por el Covid-19, suspendiendo actividades laborales, administrativas y jurisdiccionales del veinte de marzo al veinte abril de dos mil veinte, y del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, es por ello que no se desahogaran audiencias en ese lapso comprendido; razón por la cual se deja sin efecto la hora y fecha antes señalada, y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la cual se llevara efecto en los términos del auto de cinco de febrero de dos mil veinte.

Debiendo de hacer del conocimiento a las partes lo anterior,

Segundo. Túrnese los autos a la actuaria judicial de adscripción, para que proceda a notificar a las partes, el presente proveído, con su transcripción del auto de cinco de febrero del año en curso.

Tercero. Asimismo, se tiene a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en este juicio, que en breve exhibirá un nuevo certificado de libertad de gravámenes, no obstante, manifieste bajo protesta de decir verdad que no existen nuevos acreedores reembargantes, por lo que, se le tiene por hecha la manifestación para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Téngase a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en este juicio, y por las manifestaciones que expone, se ordena notificarle a todos y cada uno de los acuerdos judiciales tanto personales como los

dictados en los tableros de avisos del Juzgado, a través de sus WhatsApp de su número telefónico 9933703091 y/o a través de su correo electrónico agustinmx-cruz@hotmail.Com, por lo que a petición del promovente, se faculta a la fedataria judicial de adscripción para que le notifíquelos subsecuentes acuerdos a través de los medios electrónicos señalados, de conformidad con el artículo 131 fracciones IV y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido del secretario judicial licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presentado a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en este juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada, no hizo manifestación alguno del avalúo exhibido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito de la parte actora, según cómputo secretarial que antecede, en consecuencia de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercer para esos efectos. **Segundo.** Así mismo, se tiene a **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, en su carácter de cesionario de

los derechos litigiosos en este juicio, manifestando que para no retrasar el procedimiento de ejecución de sentencia, y a efectos de sacar pública subasta el predio motivo de esta Litis, solicita se tome como base el precio que dictaminó el perito en rebeldía de la parte demandada, ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, sobre el bien sujeto a remate, pues considera que favorece los intereses de la parte demandada; y se allana a dicho dictamen, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Ahora bien, en autos a foja 594 a la 611 obra avalúo actualizado del ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito en rebeldía de la parte demandada, el cual dictamino sobre el bien sujeto a remate, el precio de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); asimismo, a foja 630 a la 644 de los presentes autos, obra avalúo actualizado del ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito designado de la parte actora, el cual dictamino un valor comercial sobre el bien inmueble sujeto a remate, por la cantidad de \$1,048,900.00 (un millón cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, se hace constar que a foja 620 y 621 obra certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y del que se advierte no existe acreedor reembargante.

En esas circunstancias, y en virtud de que de que los avalúos exhibidos por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito en rebeldía de la parte demandada, y JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ

perito designado de la parte actora, no fueron objetados por la parte demandada, y no obstante que la parte ejecutante, se allana al avalúo del ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS perito en rebeldía de la parte demandada, el cual es, de mayor precio, y ofrece más ventaja a las partes; por tanto y sin que haya lugar a mediar el precio fijado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ (perito designado por la parte actora) y aquel que señaló el perito en rebeldía de la parte demandada, se pretende que el bien se subaste en el mayor precio posible.

Cuarto. Con base al punto que antecede, y como lo solicita el ejecutante **JOSE LUIS AGUILERA ZAPATA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado **JOSEFINA MÉNDEZ LEÓN**, consistentes en: * **Predio rústico y construcción**, ubicado en la Ranchería Ixtacomitán del municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 321.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 16.50 metros con calle de acceso; al Sur: 16.50. metros con callejón de acceso; al Este 19.50 metros Florencio Méndez Castro; al Oeste 19.50 metros con Florencio Méndez Castro; inscrito en el Instituto Registral del Estado, bajo el folio real 116164, número de predio 161933 del folio 233 del libro Mayor volumen 639, el cual adquirió JOSEFINA MENDEZ LEÓN mediante acto de compraventa como consta en escritura pública

AÑO DOS MIL VEINTE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Octavo. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido del secretario judicial licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, se expide el presente **aviso** al primer día del mes de septiembre de dos mil **veinte**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario judicial.

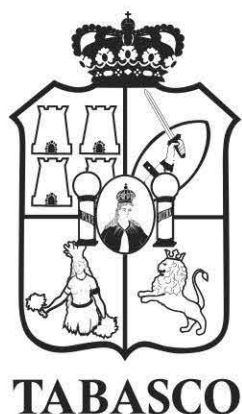
Lic. David Germán May González.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

CM2

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3481	NOTARIA PÚBLICA 12 VILLAHERMOSA, TABASCO AVISO NOTARIAL.....	2
No.- 3482	NOTARIA PÚBLICA No. 5 VILLAHERMOSA, TABASCO AVISO NOTARIAL.....	3
No.- 3515	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.199/2020.....	4
No.- 3536	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 109/208.....	11
	INDICE.....	17



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: ZOvx/DKJ0svirSHQUYQDaENW1rW/chfAhzlhtkPNvto2iTbtQYMWtUEbR3bqR5Ad0DiMiGCrw5tXvDn7D20PI6SNmLApYjZjkdsxozx/8jsk2hOh1qj9WoSXB7rnKCb1394GNDqK1pP+0yOpy/rK8dRZE7rlUL6f/IsWP7UdsESYqEccuNhDIHDVliIfmiFS200bGW906gf28n2QJ8aRPtFQaX4S3dUZ3GGbJWJS7DCWiH89v2jt627yBUR97axuECBvT0GnOzClJMy+vvyaLhvi2zLXft+iWEo1wUzr4TpO8FdkR6m3to1lebKEnyNBXyyk7QVz6yWm24LD6yJBW==